República De Colombia Departamento Del Atlántico

Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

Notaria2barranquilla@hotmail.com

ARTICULOS 183,187 Y 188 DEL C.G.P.

A c t a no.2536

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

en la ciudad de barranquilla d.e.i.p, capital del departamento del atlántico, república de Colombia, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi, **Ana dolores meza caballero**, notaria segunda del círculo de barranquilla en propiedad, compareció: **NATALI MARIA CERVANTES DE LA HOZ** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1129528781 expedida en Barranquilla , de estado civil soltera , de nacionalidad colombiana, de ocupación pensionada , residente en la calle 21 n° 20c-122 barrio las nieves de barranquilla , quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "primero: que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. segundo: que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al código penal. tercero: que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fé y testimonio en razón de que le consta personalmente la situación de tiempo, modo y lugar en lo que concierne. CUARTO: " manifiesto bajo la gravedad del juramento que si estoy recibiendo pensión y si estoy vinculada a un sistema de salud." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES.". Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido- Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extra-juicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra-juicios. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra-juicios ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento."

Notaría Segunda del Circulo
de Barranquilla
Cara en Blanco

Derechos: $14.600, oo (DECRETO 2723 DE 2014, en concordancia con Resolución 00755 de 26 de Enero de 2.022), IVA 19%.$2.744.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE



I. Derecho

Natali cervantes
NATALI MARIA CERVANTES DE LA HOZ

Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda

República de Colombia
10 JUL. 2023
Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Soledad

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 15517

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: NATALI MARIA CERVANTES DE LA HOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1129528781.



9617c1960e
10/07/2023 16:15:28

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: parte interesada.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria (2) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 9617c1960e, 10/07/2023 16:16:09

10 JUL 2023

EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO